



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO NV 01703 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ID 133066

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el 10 de mayo de 2022 emitió el acto administrativo número RV 00663 « Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente» dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con ID. No. 133066.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida URT-OAVE-01217, solicito a la señor (a) LUIS ARMANDO RIVAS RIVAS comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación "DESCONOCIDO" y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente AVISO se publica a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 00663 de 10 de mayo de 2022 en cinco (5) folios

Copia: N/A

Proyectó: Shirlley Landázuri Sevillano – Auxiliar Jurídica Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 133066



FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022. En la fecha se fija el presente <u>aviso</u> por el término legal de cinco (5) días (29,30 de septiembre, 3,4 y 5 de octubre), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 5 de octubre de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo

las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



with the bod 25 G 95.4 55 Wilelestellente 64.72 cum.ee

Correo	Remitente Nombresion: Guerra Hera, Perente Coudad: PERENA, RIS Departamento: RISARALDA Codigo postal: 660002135 Envio
(57.1) 4722300 018038111710 .serviciosicilentege Minster Concession de Correo	Nombre/Razon Social Dirección: Ciudad: Coudad: Codigo postal: Envio
Atención al unuario: (57.1) 4722308 918098 311319 unviolaticitation (46.72 c. Mintita Concession de Correo	Destinatario Dirección: CARREAN H. 1993 SEGUDO PINAS Ciudadad: LES T. 2011 CARACO PSO Codigo postati: 27 40 10 486 Fech admision
2/2	Nembrel Ritie Social Dirección: Ciude de de L Departamento: Codigo postal: Fecha admisión

3007

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : PO.PPAL PEREIRA 07/06/2022 13:22:45 15259399 RA375003349CO Nombre/ Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE DIrección: CALLE 20 NO. 6-17 PISO 3 LOCAL 303 NITIC.C/T.I:900498879 C.G. ESTACION CENTRAL 025 Causal Devoluciones: 5018 RE Rehusado C1 C2 N1 N2 FA AC FM Cerrado Referencia:OAVE2-202201209 NE No existe NS No reside Teléfono: No contactado Código Postal:660002135 Fallecido Ciudad:PEREIRA_RISARALDA Depto:RISARALDA NR No reclamado Código Operativo:5018360 Apartado Clausurado Desconocido
Dirección errada Nombre/ Razón Social: LUIS ARMANDO RIVAS RIVAS Fuerza Mayor Dirección:CARRERA 8 No. 19-003 SEGUNDO PISO Firma nombre y/o sello de quien recibe: Tel:1 SOBRE - 0 FOLIOS PEREIRA Código Postal:274010486 Código Ciudad:ISTMINA Operativo:3007025 EJE CAFETERO Depto:CHOCO Tel: Peso Fisico(grs):200 Hora: Dice Contener :OAVE2-202201209 Fecha de entrega: Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:50 PPAL. Valor Flete:\$8.400 Observaciones del cliente :ATENCION Gestión de entrega: Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.400 COP 100622 PO.

Principal Regulation Codemies Desposed Sci & St. A.S. Stoggist & www.4-72 commoditions Received (0.8000-0.8210 / felt contacts STA 4772000)

Healtern & Specimen contacts a position of the contact of th

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: OAVE2-202201209

Fecha: 7 de junio de 2022 11:27:02 AM

Origen: Oficina Adscrita Valle del Cauca Eje Cafetero

Destino: LUIS ARMANDO RIVAS RIVAS



26/08/22 01:55

URT-OAVE-01217

Pereira - Risaralda

Señor (a)

LUIS ARMANDO RIVAS RIVAS

Carrera 8 No. 19-003 Segundo Piso

Celular: 3207137827 Istmina - Choco

Referencia: Citación para notificación personal ID 133066.

5104152 la restitución 133066 Etapa Etapa de Registro Serie Proceso de Categori ogaca a la URT por la UARIV (Anexo 11) Constancia – gula de envió de Empresa de Usuario Registro servicios de mensajena jon.velez Fecha Registro

10/06/22 12:00 AM

No Documento

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número RV 00663 DEL 10 DE MAYO DE 2022 relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4-50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507 y la Direccion Territorial Bogotá D.C. con sede en la ciudad de Bogota, Calle 10 No. 27-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte oficina 201, previa cita a los teléfonos 3412073 - 3412169; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico-Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A Anexos: N/A Proyectó: Jon Edien Velez Guzman - Abogado de Atención al Ciudadano Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID 133066

GD-FO-14











UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

D 133066

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00663 DEL 10 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad) es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que el día 19 de marzo de 2014, la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras- UAEGRTD, recibió la información remitida por la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas- UARIV, relacionada con eventuales hechos de despojo o abandono forzado de tierras, del señor (a) LUIS ARMANDO RIVAS RIVAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.11.621.244, respecto a su eventual derecho sobre el predio denominado "La Playita", ubicado en el municipio de Florida, en el departamento del Valle del Cauca.

Que para que la Unidad pueda adelantar el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas, debe verificar que la documentación remitida reúna la información mínima establecida en el artículo 2.15.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, es decir, (i) la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y la relación jurídica de estas con el predio, (ii) la identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la cédula y su huella dactilar, y (iii) las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.

RT-RG-MO-02

V2 Minagricultura

Que revisada la información remitida, esta no reúne las características anteriores, por cuanto carece de la identificación precisa del predio del que el solicitante declara fue despojado u obligado a abandonar.

En consecuencia, la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, frente a la solicitud antes señalada estableció la necesidad de complementar la información suministrada, tendiente a la identificación plena del predio objeto de abandono forzado o despojo.

Que para tal efecto, la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, asumió la búsqueda del señor (a) **LUIS ARMANDO RIVAS RIVAS**, tendiente a conminarle para que comparezca a la oficina de la Unidad más cercana a su lugar de domicilio, para completar la información faltante, dentro del término de un (1) mes (art. 17 CPACA)¹.

De este modo, se desarrollaron las siguientes actuaciones administrativas:

- El día 05 del mes de junio del año 2020, se intentó establecer comunicación telefónica con la parte reclamante, a los números telefónicos suministrados por la misma, de acuerdo a información contenida en el remitido Formulario Único de Declaración- FUD para la inscripción en el RUV, sin éxito.
- El día 26 del mes de junio del año 2020, se intentó establecer comunicación telefónica con la parte reclamante, a los números telefónicos suministrados por la misma, de acuerdo a información contenida en el remitido Formulario Único de Declaración- FUD para la inscripción en el RUV, sin éxito.
- El día 22 del mes de julio del año 2020, se intentó establecer comunicación telefónica con la parte reclamante, a los números telefónicos suministrados por la misma, de acuerdo a

RT-RG-MO-02



¹ CPACA, art. 17: "Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.// A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.// Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.// Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

información contenida en el remitido Formulario Único de Declaración- FUD para la inscripción en el RUV, sin éxito.

 La Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTD, remitió oficio con radicado DTVC2-202100927 del 04 de marzo de 2021, dirigido a la solicitante, a la dirección de domicilio reportada por la misma, de acuerdo a información obtenida del FUD.

Este oficio fue objeto de devolución por parte de la empresa de correspondencia 4-72, el día 31 de marzo de 2021 conforme a constancia de guía de envío con causal "Desconocido".

El día 04 del mes de abril de 2022, se expidió oficio de requerimiento para complementar información con consecutivo DTVC-00203, fijando un término de un mes, para comparecer a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras, más cercana a su lugar de domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

Este requerimiento fue fijado en la cartelera de avisos, de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras - Sede Cali.

- Dada la ausencia de datos de contacto del parte peticionario, el mencionado requerimiento fue fijado en cartelera y posteriormente publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras- UAEGRTD, por parte de la oficina asesora de comunicaciones de esta entidad, el día 06 del mes de abril de 2022.

De estas actuaciones obra constancia en el expediente.

 Se consulta el sistema de registro de Tierras Despojas y abandonadas forzadamente SRTDAF, que administra nuestra entidad, encontrando que la única solicitud que se registra en el sistema que administra la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, es la que nos ocupa en el presente acto administrativo, esto es, la identificada con el ID 133066.

De este modo, esta Unidad carece de otros datos para establecer contacto con la parte solicitante.

Que pese a todas las actuaciones adelantadas por la Dirección Territorial de Valle del Cauca y Eje Cafetero de esta Unidad, para que el solicitante atendiera el requerimiento de complementar información, vencido el término otorgado, es decir, ha transcurrido un término superior a un mes, desde el último requerimiento efectuado, sin que el solicitante, haya satisfecho la solicitud.

Que la descrita actuación a cargo del solicitante es indispensable para adoptar una decisión de fondo, dada la necesidad de complementación de información, ante la ausencia de datos

RT-RG-MO-02



importantes para el desarrollo del trámite administrativo que le corresponde adelantar a la Unidad de Restitución de Tierras, de acuerdo a la Ley 1448 de 2011 y al Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o la norma que lo sustituya.

Que en el CPACA se regularon los aspectos generales y especiales relativos al trámite del derecho constitucional de petición en los artículos 13 a 33 (de acuerdo a la sustitución efectuada por la Ley 1755 de 2015), estableciendo en el artículo 17 que "Vencidos los términos establecidos en este artículo (un mes), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento tácito, como quiera que transcurrió un término superior a un (1) mes, sin que el solicitante efectuara la actuación requerida por la Unidad. En consecuencia, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito relacionado con la petición presentada por el señor (a) LUIS ARMANDO RIVAS RIVAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.11.621.244, respecto a su eventual derecho sobre el predio denominado "La Playita", ubicado en el municipio de Florida, en el departamento del Valle del Cauca, y remitida a la Unidad de Restitución de Tierras por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UAEGRTD, acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente al señor (a) **LUIS ARMANDO RIVAS RIVAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.11.621.244, o a su representante o apoderado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título III de la Parte I de la Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

RT-RG-MO-02



CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Cali, a los 10 días del mes mayo de dos mil veintidós (2022).



DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Carolina Hoyos - Profesional Especializada ID 133066.

RT-RG-MO-02

VZ

